



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°142-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 12 de mayo del 2023

VISTOS:

La Carta N°001-2023-IHM/RO/KRADI, de fecha 10 de abril de 2023, el Residente de Obra de la empresa KRAD INGENIEROS E.I.R.L., Ing. Isidoro Huanaco Morocco, remite al Supervisor de Obra, el Calendario Valorizado Adecuado a la Fecha de Inicio del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Accacco Central, Tintaya, Surapi, Machac Marca, Japo Mocco y Palcca de la Comunidad Accacco del distrito de Santo Tomas - provincia de Chumbivilcas - Departamento De Cusco"; Informe N°002-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/SO-APM, de fecha 11 de abril de 2023; Carta N°002-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 11 de abril de 2023; Informe N°0360-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 17 de abril de 2023; Informe N°1041-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N°481-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 05 de mayo de 2023; la Opinión legal N°215-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 11 de mayo del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que en su numeral 1 literal 9 establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- Aprobar las Fichas Técnicas de mantenimiento, las notificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a las fichas técnicas.

Que, la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°244-2018-EF en adelante (Reglamento).l en el Anexo N°01, define **calendario de avance de obra valorizado**, como: "El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra"



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



De esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto.

Que, "Artículo 175° del Reglamento - Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, señala 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176."

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento: "Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra (...) 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra (...).

Que, mediante Carta N°001-2023-IHM/RO/KRADI, de fecha 10 de abril de 2023, el Residente de Obra de la empresa KRAD INGENIEROS E.I.R.L., Ing. Isidoro Huanaco Morocco, remite al Supervisor de Obra, el Calendario Valorizado Adecuado a la Fecha de Inicio del Proyecto.

Que, mediante Informe N°002-2023/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/SO-APM, de fecha 11 de abril de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Alfredo Pilco Mamani, remite al Representante Común Consorcio San Marcos I, el Calendario de Obra Actualizado al Inicio de Obra.

Que, mediante Carta N°002-2023-/MPCH/CONSORCIO SAN MARCOS I/JLCA, de fecha 11 de abril de 2023, el Representante Común del Consorcio San Marcos I, José Luis Cahua Álvarez remite a la Municipalidad, el Calendario de Obra Actualizado al Inicio de Obra, declarándolo conforme, por lo que, se cumple con el procedimiento establecido en el numeral 176.4) del Reglamento y por parte de la Entidad se cumple con la emisión de los informes técnicos correspondientes contándose con el informe de la Dirección de Supervisión y Liquidación y el informe de la Gerencia de Infraestructura, aprobando el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y Calendarios del Proyecto "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Sanitaria de Excretas en los Sectores de Accacco Central, Tintaya, Surapi, Machac Marca, Japo Mocco y Palcca de la Comunidad Accacco del distrito de Santo Tomas - provincia de Chumbivilcas - Departamento De Cusco".

Que, mediante Informe N°0360-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 17 de abril de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia remite a Gerencia de Infraestructura los Calendarios de Inicio de Obra del Proyecto.

Que, mediante Informe N°1041-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, remite a Gerencia Municipal conformidad de Cronograma Modificado del Proyecto con, con opinión favorable.

Que, mediante Informe N°481-2023-WMVS-DSL/GM/MPCH, de fecha 05 de mayo de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a Gerencia Municipal, el Calendario de Obra Actualizado al Inicio de Obra del Proyecto, con opinión favorable.

En ese sentido, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues remite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento Y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Sectores de Accacco Central, Tintaya, Surapi, Machac Marca, Japo Mocco y Palcca de la Comunidad Accacco del distrito de Santo Tomas - provincia de Chumbivilcas - Departamento De Cusco", resulta necesario aprobar mediante resolución el programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra y calendario de adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos.

Que, mediante Opinión Legal N°215-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 11 de mayo del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Residente de la Empresa KRAD INGENIEROS E.I.R.L., ergo aprobar el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos, del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI, MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con fecha de inicio de obra el 05 de abril de 2023 hasta el 30 de setiembre del 2023, teniendo en cuenta el plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendarios; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 175° y 176° del Reglamento y lo expuesto en la presente opinión legal. **EMITIR** la Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal (...) 8) Aprobar modificaciones de expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y de Utilización de Equipos, del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE ACCACCO CENTRAL, TINTAYA, SURAPI, MACHAC MARCA, JAPO MOCCO Y PALCCA DE LA COMUNIDAD ACCACCO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con fecha de inicio de obra el 05 de abril de 2023 hasta el 30 de setiembre del 2023, teniendo en cuenta el plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendarios.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión y Liquidación, para mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Representante Consorcio San Marcos.
- Residente de Obra.
- Inspector de Obra.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

